



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
AUTO RESUELVE PETICION

FECHA	DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2019	00562	00
DEMANDANTE	RODRIGO ALBERTO JIMENEZ MEJIA						
DEMANDADA	COLPENSIONES OCCIDENTAL COLOMBIA ISAGEN EMPRESAS PUBLICAS MEDELLIN ISA INTERCONEXIÓN ELECTRICAS S.A., E.P.S. CONSTRUCTORA CONCRETO DISTRIBUIDORA NACIONAL DE EQUIPOS S.A.S. DISNAEQUIPOS MANTENIMIENTO INTEGRAL COOPERATIVAMULÑTIACTIVA DE PROFESIONAES INDUSTRIALES-MICTA- ICA DE MEXICO S.A.S.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Teniendo en cuenta la anterior petición realizada por el apoderado de la parte demandante en cuanto se ponga en conocimiento la liquidación de costas, toda vez que si bien en auto del 06 de septiembre de 2023 se indica que se liquidan las costas, no se visualiza la liquidación. Igualmente, solicita el acceso al expediente digital.

Frente a la anterior petición, se tiene lo siguiente que:

Es cierto que en el encabezado del auto del seis (06) de Septiembre del presente año, por error involuntario se dejó escrito la frase **“AUTO CUMPLASE-LIQUIDA COSTAS”**.

En este proceso en las sentencias de primera, segunda y de casación, no se fijaron costas para las partes, para lo cual se requiere al apoderado para que revise dichas providencias.

En el auto en mención, se ordenó cumplir lo resuelto por el **TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN, SALA TERCERA DE DECISION LABORAL** quien a su vez ordenó cumplir lo dispuesto Por **la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia**. Por la Secretaría y a costa de la parte interesada, se

AUTORIZA la expedición de las copias auténticas, con las formalidades del artículo 114 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

b.b.

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5458c23c3f880430083819086e57a57fa3954f35068377c642f50b25dbca9405**

Documento generado en 16/11/2023 09:40:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>